

AL JUZGADO DE INSTRUCCION DE NULES.

CONCEPCIÓN MOTILVA CASADO, Procurador de los Tribunales, y de la mercantil **NARANJAX, S.L.**, cuya representación acredito mediante copia de la escritura de poder que, testimoniada en forma se me devuelva por necesitarla a otros usos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, y en la representación que ostento, formulo **QUERELLA CRIMINAL**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por presuntos delitos:

CONTRA LA SALUD PUBLICA, de los artículos 359 y 360 del Código Penal.

CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL de los artículos 273 y 274 del Código Penal.

El QUERELLANTE es la mercantil NARANJAX, S.L., con domicilio social en Artana (Castellón), Calle Cristo, nº 7.

Los QUERELLADOS son:

Dª MONTSERRAT VIVES PLAJA, en su condición de Administrador único de la mercantil ARTEMIS 2000, S.L., con domicilio social en Castellón, C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A.

D. RAMIRO BELTRAN TOMAS, D. FRANCISCO MUR VILLANUEVA, D. ARTURO MANUEL GALVE RUBIO, D. ANTONIO REQUENA MORENO, en su condición de Administradores de la mercantil AGRO ARTES FERTILIZANTES, S.L., con domicilio social en Castellón, C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A.

D. PASCUAL SERRANO LLACER, Dª AMPARO SERRANO LLACER, D. AGUSTIN FALCO MIRET, Dª ROSA Mª SERRANO LLACER, en su condición de Administradores de las

mercantiles Grupo Serrano Ninerola, S.L., y Construcciones Serrano, S.A., que son las únicas accionistas de la mercantil FERTILIZANTES E INSECTICIDAS, S.A. (FERINSA), con domicilio social en Païporta (Valencia), Carretera Païporta a Valencia, nº 36.

D. FRANCISCO ROIG TORRADEFLOT, en su condición de Administrador único de la mercantil PRODUCTES MILLORADORS DE SOLS, S.A., (PROMISOL, S.A.) con domicilio social en Almacelles (Lérida), C/ Cervantes, nº s/n.

D. CARLOS FABRA CARRERAS, en su condición de Administrador único de la mercantil CARMACAS, S.L., con domicilio social en Castellón, C/ Gasset, nº 1, 2º, 4ª.

Se presenta en este Juzgado, por ser competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto que los hechos se cometieron en el partido judicial de Nules.

Los **HECHOS** que motivan la presentación de esta querella, son los siguientes:

PRIMERO.- Mi mandante Naranjax, S.L., es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- Siendo que las empresas del grupo Naranjax, S.L., entregaban sumas importantes de dinero a D. Carlos Fabra Carreras, por gestiones que el mismo efectuaba ante altos cargos de la Administración, tanto estatal como autonómica, y dado que se le entregaban cantidades dinerarias de mucha mayor cuantía sin justificación contable, D. Vicente Vilar Ibáñez, Administrador único de la mercantil Naranjax, S.L., le apunta a D. Carlos Fabra la posibilidad de crear una empresa que sea de ambos, con el fin de dotarla de productos fitosanitarios de gran tirada comercial e importante margen económico; que el titular sería una empresa propiedad de ambos al 50%, pero que fabricaría y comercializaría Naranjax, S.L., y que D. Carlos Fabra recibiría contraprestaciones económicas a su empresa Carmacas, S.L., a través de la nueva empresa, pero inyectadas siempre por Naranjax, S.L., mientras estuvieran en vigor las autorizaciones que se concedieran a esa nueva empresa. De esta forma se aliviaría la sangría que tenía

Naranjax, S.L., y otras empresas del grupo, con las exigencias económicas de D. Carlos Fabra.

D. Carlos Fabra emplea la táctica de convencer a políticos de alto rango del PP (D. Jose M^a Aznar, D^a Celia Villalobos, D. Jesús Posadas, D. Eduardo Zaplana, y el Sr. Tidermans, etc...) de que los técnicos del Ministerio de Agricultura y los del Ministerio de Sanidad y Consumo, eran unos mafiosos bien organizados, y para ello mantiene reuniones con los políticos anteriormente nombrados y les pide que presionen a los Directores y Subdirectores Generales, para que a su vez estos presionen a los técnicos responsables del Registro, y las autorizaciones se concedan rápidamente. En algunas de estas visitas (D^a Celia Villalobos en el Ministerio de Sanidad y Consumo, y Sr. Tidermans) D. Vicente Vilar acompaña a D. Carlos Fabra y está también presente en la conversación mantenida con estos políticos.

En un momento determinado, D. Carlos Fabra le da las directrices a D. Vicente Vilar para que éste último redacte y envíe un fax a la Diputación de Castellón, de forma tal que quién lo lea deduzca que hasta el mismo Presidente del Gobierno, D. José M^a Aznar, pueda estar implicado en la trama del retraso de la concesión de registros, ya que la Directora General de Sanidad, D^a Dolores Flores, es amiga de su mujer, D^a Ana Botella, con el fin de hacerle saber el malestar de los fabricantes de productos fitosanitarios y que presionara a D^a Dolores Flores. Seguramente D. Carlos Fabra acabaría enseñándole este fax a D. José M^a Aznar en una de las reuniones privadas que por aquellas fechas mantuvo con él en Moncloa.

D. Carlos Fabra dio su visto bueno al documento, y le pareció excelente la forma en que estaba redactado.

Aproximadamente un mes después, D. Carlos Fabra aconseja que en esta ocasión sea D^a Montserrat Vives quién le mande una carta al Presidente del Gobierno, D. José M^a Aznar, con la misma intención: "Que D. José M^a Aznar tenga más protestas contra los responsables de los Ministerios de Agricultura, y de Sanidad y Consumo".

CUARTO.- D. Carlos Fabra y D. Vicente Vilar decidieron en su momento que los accionistas de la nueva empresa serían las respectivas esposas, D^a M^a Amparo Fernández Blanes, y D^a Montserrat Vives Plaja, y por tanto en el mes de Diciembre de 1.999 y ante el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, se materializó la compraventa de las participaciones de una sociedad ya constituida, Artemis 2.000, S.L., cuyas participaciones son adquiridas al 50% por D^a M^a Amparo Fernández Blanes, esposa de D. Carlos Fabra Carreras, y por D^a Montserrat Vives Plaja, esposa de D. Vicente Vilar Ibáñez, y este último es a su vez nombrado de comun acuerdo, Administrador único de la citada sociedad. Todos los gastos de adquisición de la empresa, fueron pagados por Naranjax, S.L., sin que en ningún momento hasta el día de hoy, D. Carlos Fabra y D^a M^a Amparo Fernández hayan desembolsado ninguna cantidad de dinero.

Una vez ya operativa la empresa Artemis 2.000, S.L., se inició por parte de Naranjax, S.L., y otras empresas del grupo, el estudio y la redacción de las memorias técnicas y analíticas de los productos fitosanitarios que se decidió presentar ante el Ministerio de Agricultura, con el fin de conseguir las necesarias autorizaciones para su comercialización.

[A efectos clarificadores, hemos de indicar que el Ministerio de Agricultura, para autorizar la venta de un producto fitosanitario, exige:

1º).- La existencia de un fabricante-sintetizador (nacional o extranjero) de la sustancia activa (90-100% de pureza, aproximadamente), y que dicha sustancia activa esté autorizada con su registro correspondiente por el Ministerio de Agricultura, para así poder emplearla en la fabricación de productos formulados.

2 º).- La existencia de un fabricante-formulador, que partiendo de la sustancia activa autorizada, formule el producto fitosanitario que finalmente saldrá al mercado.

3º).- La existencia del titular del registro del producto formulado o distribuidor, que necesariamente ha de haber sido fabricado por el fabricante-formulador autorizado por el Ministerio de Agricultura. (El distribuidor del producto formulado

puede ser el mismo fabricante-formulador, o cualquier empresa o persona física a la que el fabricante-formulador otorgue una concesión para tal fin.)

Expuesto lo anterior, y trasladado todo ello a las mercantiles Naranjax, S.L., y Artemis, 2.000, S.L., quedaría de la siguiente manera:

1º).- Fabricante-sintetizador: En todos los productos fitosanitarios presentados ante el Ministerio de Agricultura, los fabricantes-sintetizadores son extranjeros (chinos, indios, ...), que al no estar ubicados en España, concedieron el derecho de registro de la sustancia activa en este país, a la empresa Comercial de Industrias Químicas Arcavi, S.L., de la cual es Administrador único D. Vicente Vilar Ibáñez.

2º).- Fabricante-formulador: En todos los productos fitosanitarios presentados ante el Ministerio de Agricultura, el único fabricante-formulador autorizado es Naranjax, S.L.

3º).- Titular del registro del producto formulado o distribuidor: En todos los casos, y ante el Ministerio de Agricultura, es Artemis 2.000, S.L., si bien ésta última y Naranjax, S.L., suscribieron un contrato de comercialización y distribución en exclusiva, ya que Naranjax, S.L., tenía ya una red comercial de distribución perfectamente consolidada. Ello es perfectamente legítimo ya que la distribución del producto formulado puede realizarla cualquier compañía que contrate con la titular del registro del producto formulado.

El Ministerio de Agricultura exige que en las etiquetas de los productos fitosanitarios, aparezcan claramente identificados, el fabricante-formulador autorizado y el distribuidor a sus efectos; y ningún titular del registro de productos formulados, según la legislación actual, puede cambiar de fabricante sin la autorización y cesión de tecnología del fabricante-formulador autorizado por el Ministerio de Agricultura al posible nuevo fabricante-formulador. Así pues, todo producto fitosanitario que se distribuya en el mercado debe estar formulado necesariamente por el fabricante formulador autorizado por el Ministerio de

Agricultura, y dicho fabricante-formulador debe adquirir forzosamente la materia activa del sintetizador autorizado por el citado Ministerio.]

Todos los gastos derivados de la preparación de las memorias técnicas (toxicología, ecotoxicología, metabolismo, residuos, ...) y memorias analíticas fueron sufragados por Naranjax, S.L., como se demuestra con los pertinentes apuntes contables, transferencias bancarias, etc...), a lo que debe añadirse los gastos de personal y otros varios.

Se hace constar que, a pesar de que Artemis 2.000, S.L., no iba a obtener los registros hasta unos dos años después de su presentación, D. Carlos Fabra seguía exigiendo y cobrando sumas importantes de dinero, bien en metálico, bien a través de facturas que emitía su sociedad Carmacas, S.L. a empresas del grupo Naranjax, S.L.,

QUINTO.- A primeros de Marzo de 2.003, D^a Montserrat Vives le dice a su marido que tiene depresión, y decide irse a vivir a Castellón, llevándose con ella a sus tres hijos, para que le hagan compañía. D. Vicente Vilar descubre que el argumento esgrimido por su mujer para irse a vivir a Castellón, es falso, ya que lo bien cierto es que D^a Montserrat Vives mantiene una relación extramatrimonial con su profesor de yate-escuela, D. Manuel Montserrat.

D. Vicente Vilar comunica dicha circunstancia a su amigo y socio D. Carlos Fabra, resaltando las posibles consecuencias que ello puede tener en la mercantil Artemis, 2.000, S.L., ya que ella es titular del 50% de las participaciones de dicha sociedad; D. Carlos Fabra parece ser que no le da importancia al asunto, y aconseja a D. Vicente Vilar que tenga paciencia, que las aguas vuelven a su cauce, y que él mismo, siendo sus hijos muy pequeños estuvo también 6 meses separado de su mujer, y que al cabo de este tiempo, ella misma volvió a buscarle un determinado día, en compañía de los niños, y ella le pidió que volvieran a vivir juntos.

Sin embargo, pocos días después y aprovechando una denuncia falsa interpuesta por D^a Montserrat Vives (lo corrobora la declaración prestada por el único testigo, y que hasta ese momento realizaba trabajos domésticos para la propia D^a Montserrat Vives) contra D. Vicente Vilar por presuntos delitos de violación, secuestro

y malos tratos, en Abril de 2.003, los accionistas de Artemis 2.000, S.L., D^a M^a Amparo Fernández Blanes, D^a Montserrat Vives Plaja, con el expreso consentimiento de D. Carlos Fabra, que no habló en ningún momento con D. Vicente Vilar, y confiando todos ellos en que éste ingresaría inmediatamente en prisión, ese mismo día de la denuncia es cesado como Administrador único de Artemis 2.000, S.L. Hasta la fecha, D. Carlos Fabra no ha dado la cara frente a D. Vicente Vilar, a pesar de los intentos de este último para que le diera una explicación lógica y coherente del porqué de su actuación (seguramente por que no podía darle ninguna, en tanto en cuanto que fue un intento de apoderarse del control absoluto de todas las empresas del grupo Naranjax, S.L.)

Hacer constar, a los efectos expuestos en el párrafo anterior:

1º).- Ya en las dependencias de la Guardia Civil de Artana, y mientras está formulando la denuncia, D^a Montserrat Vives efectúa desde allí mismo una llamada telefónica a D. Carlos Fabra, que de forma inmediata le envía a su chofer con el coche oficial de la Diputación Provincial, a recogerla, circunstancia que incluso extrañó a los propios Agentes del Cuartel de Artana, que ven casi imposible que dicho coche apareciese allí tan rápidamente. En cambio, y como ya se ha dicho, D. Carlos Fabra no llama en ningún momento a su amigo y socio D. Vicente Vilar, para conocer la versión de este sobre los hechos. Tampoco lo ha hecho más adelante.

2º).- Tras la denuncia, D. Carlos Fabra efectúa gestiones directas con el Subdelegado del Gobierno D. Vicente Sánchez Peral, y con el máximo responsable de la Guardia Civil en Castellón, interesándoles que se detenga de forma inmediata a D. Vicente Vilar, a lo que el Subdelegado del Gobierno, que mantiene una gran amistad con el Sr. Vilar y que no da crédito a los hechos, no está conforme, y manifiesta que se procederá a la detención de D. Vicente Vilar de una forma discreta y ordenada, sin adoptar las medidas que se vienen adoptando con los delincuentes comunes. Esa misma noche, D. Vicente Sánchez Peral llama por teléfono a las dependencias de la Guardia Civil, y habla con D. Vicente Vilar. En ningún momento hace lo mismo D. Carlos Fabra, cuya amistad con D. Vicente Vilar es similar o incluso mayor que la que une a este último con D. Vicente Sánchez Peral.

3º).- La noche de la tan citada denuncia falsa, mientras D. Vicente Vilar estaba en dependencias policiales, y antes de pasar a

disposición judicial, D. Eduardo Wenley Palacios, Abogado de D. Carlos Fabra y de D^a Montserrat Vives, y a la sazón también Abogado de Televisión de Castellón, insiste hasta la saciedad a D^a Sonia Miralles, Directora y presentadora del programa "Hilo Directo" que se emite los miércoles y domingos por la noche (la noche en cuestión era domingo), para que anuncie a bombo y platillo dicha noticia, lógicamente con la hasta entonces única versión de la denunciante D^a Montserrat Vives. Lo mismo intentó con el Director del periódico "Mediterraneo" de Castellón, y si bien D^a Sonia Miralles fue prudente y no se atrevió a lanzar la noticia sin contrastar con la parte afectada, o un pronunciamiento judicial al respecto, el periódico "Mediterraneo" llegó incluso a tener preparadas las planchas para imprenta, y únicamente la prudencia del Subdirector D. Jose Vicente Felip evitó la publicación de la noticia, y al día siguiente, tras recibir declaración de D. Vicente Vilar, la Juez de Instrucción decretó su libertad condicional, sin fianza, y sin obligación de comparecer a firmar los días 1 y 15 de cada mes.

Una vez D. Carlos Fabra, D^a M^a Amparo Fernández, y D^a Montserrat Vives vieron que D. Vicente Vilar no ingresaba en prisión, y que ellos no controlaban las empresas del grupo Naranjax, S.L., intentaron vender de forma rápida los registros de los que era titular la compañía Artemis 2.000, S.L. a diversas empresas, operación que abortó D. Vicente Vilar, al hacer público para todas y cada una de las posibles empresas interesadas en comprar dichos registros, que existía un contrato de comercialización y distribución en exclusiva entre Artemis 2.000, S.L., y Naranjax, S.L., así como la prohibición expresa por parte del fabricante-sintetizador (cuyo representante en España es Comercial de Industrias Químicas Arcavi, S.L.) y del fabricante-formulador (Naranjax, S.L.), decisión que también fue comunicada por escrito al Ministerio de Agricultura (Se enviaron los citados requerimientos y contratos, a través de conducto notarial, tal y como se puede comprobar en las actas emitidas por el Notario de Castellón D. Manuel Alegre González).

SEXTO.- Así las cosas, D. Carlos Fabra, D^a M^a Amparo Fernández y D^a Montserrat Vives, en vistas de que tampoco consiguen vender los registros y que las empresas que administra D. Vicente Vilar dejan de efectuar pagos a Carmacas, S.L., deciden lanzar al mercado productos fitosanitarios con el mismo nombre que los de Artemis 2.000, S.L. desde su centro de operaciones sito en Castellón, C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A, donde además de Artemis

2.000, S.L., tiene su sede también la mercantil Agro Artes Fertilizantes, S.L.,

Para ello, D. Carlos Fabra se pone en contacto con los responsables de la mercantil Construcciones Serrano, S.A. (COSESA), con los que mantiene una buena relación al ser una empresa fuertemente ligada a Castellón y Provincia (junto a la antigua estación de RENFE, son propietarios de un gran solar, y están construyendo un hotel y alrededor de 100 viviendas a cuyo conjunto han denominado "Mas Vell") y les propone que la empresa de su grupo, Fertilizantes e Insecticidas, S.A (FERINSA) distribuya los productos fitosanitarios de Artemis 2.000, S.L., e incluso que compren la empresa Artemis 2.000, S.L. La empresa FERINSA acepta distribuir los productos fitosanitarios a pesar de que es consciente de que existen determinadas irregularidades, pero no compra Artemis 2.000, S.L., por que sabe que el Ministerio de Agricultura solo reconoce a Naranjax, S.L., como único fabricante autorizado y que existe un contrato de distribución entre Artemis 2.000, S.L., y Naranjax, S.L., a favor de esta última compañía, contrato del que también se menciona su existencia en el Libro de Actas de Artemis 2.000, S.L. (Es norma general de todos los Libros de Actas de las compañías del grupo Naranjax, como son Laboratorios Ibáñez, S.L., Arcavi, S.L., Artemis 2.000, S.L., etc..., que D^a Montserrat Vives Plaja, por dejadez, no firmara nunca en los mismos, y ello puede comprobarse en todos los citados Libros, cuyos originales (a excepción del de Artemis 2.000, S.L.,) se encuentran incorporados a los autos de juicio ordinario nº 370/03 del Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Nules; las únicas firmas que aparecen de D^a Montserrat Vives, lo son hasta el año 1.999, y únicamente en la mercantil Laboratorios Ibáñez, S.L. Los acuerdos de las Juntas Generales de todas esas sociedades, los transcribía siempre D^a Carmen Ibáñez Villalba, madre de D. Vicente Vilar Ibáñez.)

Así las cosas, envían a un intermediario, D. Joaquín Llidó Meseguer, que trabaja como comercial en la mercantil Nebot y Carreguí, S.L., de Nules, para que se entreviste con D. Vicente Vilar y le convenza de que debe aportar al Ministerio de Agricultura los documentos necesarios para que Ferinsa sea el nuevo titular de los registros de Artemis 2.000, S.L. y se autorize otro fabricante-formulador propuesto por Ferinsa, o que de lo contrario lo hundirian a través del poder político de D. Carlos Fabra y del económico de

Construcciones Serrano, S.A. No obstante, D. Vicente Vilar se negó rotundamente a aceptar sus pretensiones.

SÉPTIMO.- Entretanto, Artemis 2.000, S.L., pone en el mercado los productos fitosanitarios "Fosnar" (Fosetil-Al 80%) y "Zeus" (Oxifluorfen 24%), que incumplen los controles que exige el Ministerio de Agricultura para este tipo de productos. En la etiqueta original ilegal no figura el fabricante autorizado por el Ministerio de Agricultura, que es Naranjax, S.L., sino la compañía Promisol, S.A., que ni conoce la tecnología exacta del proceso de fabricación, ni dispone de la maquinaria adecuada, ni está autorizado por el Ministerio de Agricultura para fabricar dichos productos, ya que el único fabricante autorizado es Naranjax, S.L. Además, D^a Montserrat Vives manda un comunicado por Fax a todos los distribuidores de Naranjax, S.L., en el que les dice que "el único productor y distribuidor autorizado es Agro Artes Fertilizantes, S.L.; y todo ello con la intención de confundir a dichos distribuidores, pues Agro Artes, S.L., ni es fabricante, ni tiene instalaciones adecuadas para tal fin, y comparte con Artemis 2.000, S.L., la oficina, en la C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A, de Castellón.

Fuentes fidedignas han informado a Naranjax, S.L., que Artemis 2.000, S.L., ya está también vendiendo los productos "Procit" y "Dilan", y que en breve pretende también distribuir todos los productos fitosanitarios que fabrica Naranjax, S.L., aunque de otra procedencia.

OCTAVO.- Naranjax, S.L., siendo Administrador único D. Vicente Vilar Ibáñez, remite un fax en fecha 16 de Septiembre de 2.003 al Administrador único de PROMISOL, S.A., D. Francisco Roig, indicándole que paralice la fabricación ilegal de los productos fitosanitarios, o se verán forzados a denunciarlo, pero la citada Promisol, S.A., no da ninguna respuesta a dicho fax. Sin embargo y como consecuencia de este comunicado, la mercantil Artemis 2.000, S.L., rectifica la etiqueta de los productos "Fosnar" y "Zeus", tapando con una pegatina adhesiva el lugar donde se indica como fabricante a Promisol, S.A. Dicha pegatina lleva impresa la siguiente lectura: "Inscrito y distribuido por Artemis 2.000, S.L., Paseo Pilar Coloma, nº 18. 12560 Benicasim- Spain."

Naranjax, S.L., también advierte mediante fax a las mercantiles Artemis 2.000, S.L., y Agro Artes Fertilizantes, S.L., de la ilegalidad de los productos fitosanitarios que están vendiendo, pero no recibe contestación alguna.

Así pues, y como consecuencia de todo lo dicho, ni la materia activa necesaria para fabricar los productos formulados "Fosnar" y "Zeus" ha sido comprada al propietario del registro técnico, ni dichos productos formulados han sido fabricados por Naranjax, S.L., único fabricante autorizado.

NOVENO.- Todo ello es evidente que es constitutivo (además de contra la propiedad industrial) de un delito contra la salud pública, ya que debido a la elevada toxicidad de estos productos fitosanitarios, (como incluso reconoce la mercantil Ferinsa en su albarán, acompañado a esta querella como doc. nº 12) se convierten de inmediato en ilegales, al incumplir flagrantemente la estricta normativa técnica del Ministerio de Agricultura, ya que las impurezas y residuos del producto final pueden variar en gran medida de un producto a otro, si el proveedor del producto técnico y el fabricante-formulador, no son los legalizados por el Ministerio de Agricultura.

Así pues, es obvio e indiscutible que se está cometiendo un delito contra la salud pública, y creando un gravísimo riesgo de residuos tóxicos incontrolados que pasarán a los alimentos de uso diario para la población en general, tanto adulta como infantil, y que los autores de dicho delito, son los hoy querellados.

DECIMO.- En este acto, acompañamos:

Un envase original en garrafa de 5 litros, del producto falsificado "Zeus", vendido por Fertilizantes e Insecticidas, S.A. (Ferinsa), donde se puede comprobar que no está fabricado por Naranjax, S.L., y que en la etiqueta figura como fabricante la mercantil Promisol, S.A., si bien dicha inscripción está tapada con una etiqueta autoadhesiva en la que se puede leer "Inscrito y distribuido por Artemis 2.000, S.L., Paseo Pilar Coloma, nº 18. 12560 Benicasim- Spain."

Cinco envases originales en bolsa de 1 Kg, del producto falsificado "Fosnar", vendido por Fertilizantes e Insecticidas, S.A. (Ferinsa), donde se puede comprobar que no está fabricado por

Naranjax, S.L., y que en la etiqueta figura como fabricante la mercantil Promisol, S.L., si bien dicha inscripción está tapada con una etiqueta autoadhesiva en la que se puede leer "Inscrito y distribuido por Artemis 2.000, S.L., Paseo Pilar Coloma, nº 18. 12560 Benicasim- Spain."

UNDECIMO.- También se adjuntan a la presente, los siguientes documentos:

Doc. Nº 1.- Testimonio notarial del contrato de distribución y comercialización en exclusiva, de fecha 21 de Octubre de 2.002, entre la mercantil Artemis 2.000, S.L., y la mercantil Naranjax, S.L., por el que la primera cede a la segunda la comercialización de sus productos.

Doc. Nº 2.- Testimonio notarial del libro de Actas de la mercantil Artemis 2.000, S.L.

Doc. Nº 3.- Etiqueta original autorizada por el Ministerio de Agricultura, del producto "Zeus", donde se puede comprobar que el fabricante autorizado es Naranjax, S.L.

Doc. Nº 4.- Etiqueta original autorizada por el Ministerio de Agricultura, del producto "Fosnar", donde se puede comprobar que el fabricante autorizado es Naranjax, S.L.

Doc. Nº 5.- Copia del certificado de Inscripción en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, del producto "Zeus", y también copia del certificado de inscripción de la homologación de sustancia activa, oxifluorfen técnico, así como copia del certificado de Inscripción en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, del producto "Fosnar", y también copia del certificado de inscripción de la homologación de sustancia activa, Fosetil-Al técnico.

Doc. Nº 6.- Copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Castellón, D. Joaquín Serrano Yuste, en fecha 14 de Abril de 2.003, protocolo nº 2.326, por la que las dos socias de Artemis 2.000, S.L., D^a Montserrat Vives Plaja y D^a M^a Amparo Fernández Blanes cesan en su cargo de Administrador único a D. Vicente Vilar Ibáñez, y nombran a la Sra. Vives Plaja.

Doc. Nº 7.- Copia del Auto de 14 de Abril de 2.003, por el que se decreta la libertad provisional, sin fianza, de D. Vicente Vilar Ibáñez, en las Diligencias Previas nº 1640/03, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Castellón.

Doc. Nº 8.- Copia del Auto de 14 de Abril de 2.003, por el que se decreta cautelarrmente la prohibición de que D. Vicente Vilar Ibáñez se acerque a D^a Montserrat Vives Plaja, en las Diligencias Previas nº 1640/03, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Castellón.

Doc. Nº 9.- Copia de la declaración prestada por el testigo D. Nicolae Blana, en las en las Diligencias Previas nº 1640/03, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Castellón, donde en definitiva mantiene que cuando D^a Montserrat Vives Plaja salió por la mañana de las dependencias de Artana, no tenía ninguna lesión en la cara.

Doc. Nº 10.- Acta notarial de remisión de documentos por correo, del Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, de fecha 23 de Abril de 2.003, Protocolo nº 600.

Doc. Nº 11.- Acta notarial de remisión de documentos por correo, del Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, de fecha 23 de Abril de 2.003, Protocolo nº 601.

Doc. Nº 12.- Acta notarial de remisión de documentos por correo, del Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, de fecha 23 de Abril de 2.003, Protocolo nº 602.

Doc. Nº 13.- Acta notarial de remisión de documentos por correo, del Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, de fecha 23 de Abril de 2.003, Protocolo nº 603.

Doc. Nº 14.- Acta notarial de remisión de documentos por correo, del Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, de fecha 13 de Mayo de 2.003, Protocolo nº 719.

Doc. Nº 15.- Fax de fecha 16 de Septiembre de 2.003, enviado por Naranjax, S.L., al Administrador único de Promisol, S.A., D. Francisco Roig Torradeflot (A pesar de que solo aparece el nombre del Sr. Roig, y no la empresa Promisol, S.A., se puede comprobar que el citado fax aparece el mismo número que figura en los envases de producto falsificado.

Doc. Nº 16.- Fax de fecha 5 de Diciembre de 2.003, remitido por Naranjax, S.L., a Artemis 2.000, S.L., y a Agro Artes Fertilizantes, S.L., en el que ya se preavisa de que en el supuesto de que sigan fabricando y comercializando productos ilegales, serán demandados ante los Tribunales.

Doc. Nº 17.- Fax enviado en fecha 2 de Diciembre de 2.003 por D. Vicente Vilar Ibáñez, a D. Carlos Fabra Carreras, solicitándole que adoptara las medidas oportunas en Artemis 2.000, S.L., con el fin de frenar la venta de productos fitosanitarios ilegales.

Doc. Nº 18.- Albarán de fecha 12-12-2.003, emitido por Fertilizantes e Insecticidas, S.A. (FERINSA), por la venta del producto "ZEUS" y del producto "FOSNAR".

Doc. Nº 19.- Facturas emitidas por Carmacas, S.L., a Naranjax, S.L.

Doc. Nº 20.-Facturas emitidas por Carmacas, S.L., a Arcavi, S.L.

Doc. Nº 21.- Factura emitidas por Carmacas, S.L., a Artemis 2.000, S.L.

Doc. Nº 22.- Fax enviado en fecha 1 de Septiembre de 2.003, por D^a Montserrat Vives Plaja como Administradora única de Artemis 2.000, S.L., a D. Gumersindo Claramunt (entre otros muchos) exponiendo que "LA UNICA EMPRESA AUTORIZADA PARA PRODUCIR, COMERCIALIZAR Y VENDER LOS PRODUCTOS DE ESTA EMPRESA, ES AGRO ARTES FERTILIZANTES, S.L.... "

Doc nº 23.- Justificantes de transferencias bancarias y traspasos, desde Naranjax, S.L., a Artemis 2.000, S.L., y que ascienden a un total de 78.891,62 €.

Doc. Nº 24.- Informes acerca de los órganos de administración de las empresas participantes en los hechos objeto de esta querella.

Doc. Nº 25.- Fax enviado en fecha 25 de Marzo de 2.002 por D. Vicente Vilar a D. Carlos Fabra.

Doc. Nº 26.- Fax enviado en fecha 30 de Abril de 2.002 por D^a Montserrat Vives Plaja al Presidente del Gobierno, D. José M^a Aznar.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, documentos acompañados y copia de todo ello, lo admita, y en su virtud tener por interpuesta **QUERELLA CRIMINAL** por presuntos delitos **CONTRA LA SALUD PUBLICA y CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, contra las personas indicadas en el encabezamiento del presente escrito, así como contra cualquier otra persona que pudiera aparecer como responsable, ordenando la incoación de diligencias previas, y la práctica de las actuaciones interesadas y de todas las conducentes al esclarecimiento de los hechos, y cuanto demás sea procedente a tenor de lo actuado, dándoseme vista de todo ello y entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y actuaciones, todo ello bajo la dirección letrada de D. Vicente Picher Espinós.

I OTROSI DIGO: Para la comprobación, averiguación y esclarecimiento de los hechos, interesamos la práctica de las siguientes **DILIGENCIAS DE PRUEBA:**

A).- SE RECIBA DECLARACIÓN EN CALIDAD DE IMPUTADOS A D^a MONTSERRAT VIVES PLAJA, D. RAMIRO BELTRAN TOMAS, D. FRANCISCO MUR VILLANUEVA, D. ARTURO MANUEL GALVE RUBIO, D. ANTONIO REQUENA MORENO, D. PASCUAL SERRANO LLACER, D^a AMPARO SERRANO LLACER, D. AGUSTIN FALCO MIRET, D^a ROSA M^a SERRANO LLACER, D. FRANCISCO ROIG TORRADEFLOT, y D. CARLOS FABRA CARRERAS.

B).- DOCUMENTAL, consistente en:

1º).- Unión a autos de todos los documentos aportados, así como también de la garrafa de 5 litros de "Zeus" ilegal y los 5 envases de un Kg de "Fosnar", también ilegal.

2º) Adopción de medida cautelar, consistente en que a la mayor urgencia posible, debido a las más que probables posibilidades de que impurezas no controladas de los productos ilegales, pasen a alimentos de consumo diario, con el consiguiente riesgo para los ciudadanos, solicitamos que **se libre Oficio al SEPRONA de la Guardia Civil, al objeto de que se persone en las dependencias de las empresas Artemis 2.000, S.L. (Castellón, C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A), Agro Artes Fertilizantes, S.L. (misma**

dirección, en Castellón, C/ Poeta Guimerá, nº 7, 1º-A), FERINSA (Paiporta, Carretera de Paiporta a Valencia, nº 36), y PROMISOL, S.A.,(Almacelles (Lérida) C/ Cervantes, s/n.), y:

a).- Precinte cualquier envase de producto ilegal que encuentre en las referidas dependencias, en especial "Zeus" y Fosnar".

b).- Tome muestras de los referidos envases, para ponerlos a disposición judicial.

c).- Requiera a las citadas empresas para que aporten documentación mercantil y contable, acerca de los proveedores y clientes con los que mantengan relaciones comerciales (es de suma importancia este punto, debido a que hemos podido averiguar que su modus operandi consiste en tener el producto líquido a granel, y el que se presenta en polvo, en palets plastificados, sin ninguna identificación externa, y en almacenes no agrícolas, y en función de los pedidos que reciben, envasan, etiquetan, y distribuyen.)

C).- TESTIFICAL, de Dª Mª AMPARO FERNANDEZ BLANES, con domicilio en Castellón, C/ Gasset, nº 1, 2º, 4ª.

D).- Las diligencias que se deriven de lo que se vaya actuando.

SUPlico AL JUZGADO, que tenga por propuestas diligencias de prueba, y acuerde lo necesario para su práctica.

II OTROSI DIGO: Que en el ámbito de la responsabilidad civil dimanante de estos hechos, y en atención al grave perjuicio causado a Naranjax, S.L., solicitamos se requiera a la querellada Dª Montserrat Vives Plaja, como Administradora única de Artemis 2.000, S.L., para que en el plazo de 48 horas preste fianza para responder de los daños y perjuicios causados, que según es de ver en el contrato de 21 de Octubre de 2.002, fueron establecidos y previamente pactados, en la cantidad de cinco millones de euros (5.000.000 €), y al resto de los querellados, se les requiera para que presten fianza por importe de dos millones de euros (2.000.000 €), solidariamente, para responder de los perjuicios causados a mi mandante, en que se podrá cifrar su perjuicio, bajo apercibimiento a todos ellos de embargo de sus bienes y derechos.

SUPlico AL JUZGADO, acuerde de conformidad.

Nules, a 17 de Diciembre de 2.003.